

70-280895



MEMORANDO

N° 119 -2018-2019-CFC/CR

DE : **LUIS LÓPEZ VILELA**
Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

A : **GIANMARCO PAZ MENDOZA**
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : lo que se indica

FECHA : 30 de enero de 2019



Es grato dirigirme a usted para informar que en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 16 de enero de 2019, se acordó archivar por mayoría el Proyecto de Ley N° 3103/2017-CR, en cuya virtud se propone la "Ley que establece inhabilitación perpetua para ingresar o reingresar al sector público para los condenados por la comisión del delito de Trata de Personas.

Al respecto, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, cumplo con remitir copia del Decreto de Archivamiento N° 01-CFC-2018-2019-CR.

Atentamente,



LUIS LÓPEZ VILELA
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


PROVEIDO: 280895 FECHA: 31.1.2019
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Trámite correspondiente.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU-280895

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | | TRÁMITE | IMPORTANTE |
|--|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Archivar su expediente | <input type="checkbox"/> Archivar |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de Informaciones | <input checked="" type="checkbox"/> Atender | <input type="checkbox"/> Ayuda Inmemoria |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficina Mayor | <input type="checkbox"/> Conformidad / VPO | <input type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parlam. | <input type="checkbox"/> Protocolaria, Apoyos | <input type="checkbox"/> Elaborar informe | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |
| <input type="checkbox"/> DIDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | | |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | | |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario | | |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | | |

ACUERDO 686-2002 2003/CONSEJO-CR


 GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: M. B. B.
 FECHA: 11/2/2019
 HORA: 12:32

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

01 FEB 2019

RECIBIDO
 Firma: _____ Hora: 4:20

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
(Período Anual de Sesiones 2018-2019)

DECRETO DE ARCHIVAMIENTO N° 01-CFC-2018-2019-CR

Proyecto de Ley N° 3103/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Modesto Figueroa Minaya, mediante el cual propone la "Ley que establece inhabilitación perpetua para ingresar o reingresar al sector público para los condenados por la comisión del delito de Trata de Personas".

La Comisión de Fiscalización y Contraloría de conformidad con el literal c) del artículo 70 y cuarto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República;

CONSIDERANDO

Que, en la décimo primera sesión ordinaria celebrada el día miércoles 16 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Contraloría:

ACORDÓ:

Archivar por mayoría el Proyecto de Ley N° 3103/2017-CR, en cuya virtud se propone la "Ley que establece inhabilitación perpetua para ingresar o reingresar al sector público para los condenados por la comisión del delito de Trata de Personas.

Con los fundamentos siguientes:

- La iniciativa legislativa ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de julio de 2018 y fue decretada a la Comisión de Fiscalización y Contraloría el 13 de julio de 2018, como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en igual fecha, como segunda comisión dictaminadora.
- Después del análisis de forma se infiere que cumple con los requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.



- Con fecha 18 de junio de 2018 se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30794¹, cuyo artículo primero establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme por una serie de delitos, entre ellos, el delito de Trata de Personas tipificado en el artículo 153 del Código Penal. Dicho artículo establece que, en caso el servidor contara con condena por la comisión de delitos señalados en la citada Ley y mantenga vínculo contractual de carácter personal con el Estado, bajo cualquier modalidad, este vínculo deberá ser resuelto.
- Asimismo, existe indistintamente un conjunto de disposiciones legales que establecen requisitos de obligatorio cumplimiento para el ingreso al empleo público, tales como, la Ley N° 28175², Ley Marco del Empleo Público, que dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. En este contexto, corresponde señalar que, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar de la citada ley es de aplicación transversal a todas las entidades del Estado y comprende a todos los regímenes laborales de la Administración Pública, esto es, al Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 o carreras especiales. De igual manera, la Ley N° 30057³, Ley del Servicio Civil también establece una

¹ Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.

Artículo 1. Requisito para ingresar o reingresar a laborar en el sector público

Establécese como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:

(...)

a) Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.

Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 5°.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 7°.- Requisitos para postular

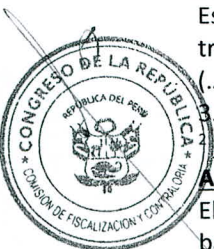
Son requisitos para postular al empleo público:

- a) Declaración de voluntad del postulante.
- b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
- e) Los demás que se señale para cada concurso.

³ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

Artículo 9. Requisitos para el acceso al Servicio Civil

- a) Estar en ejercicio pleno de sus derechos civiles.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.
- c) **No tener condena por delito doloso.**



serie de requisitos para el acceso al servicio civil, entre otros, no tener condena por delito doloso.

- Por las razones expuestas, estando el Proyecto de Ley N° 3103/2017-CR regulado y recogido en la Ley N° 30794, "Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos" (*entre otros, el delito de Trata de personas*); situación que implica un supuesto de sustracción de la materia y, consecuentemente, no corresponde legislar sobre una materia ya regulada.

DECRETA:

Archivar el Proyecto de Ley N° 3103/2017-CR, en cuya virtud se propone la "Ley que establece inhabilitación perpetua para ingresar o reingresar al sector público para los condenados por la comisión del delito de Trata de Personas".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el acuerdo de archivamiento.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Lima, miércoles 16 de enero de 2019



Luis López Vilela

Presidente

Comisión de Fiscalización y Contraloría

Hernando Cevallos Flores

Secretario

Comisión de Fiscalización y Contraloría

d) **No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.**

e) Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas.

f) Los demás requisitos previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes.